



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-345453

Tipo: Salida Fecha: 22/09/2019 09:03:29 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 830035061 - DUGATAN LTDA Exp. 90545
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 9 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-008252

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Dugatán Ltda

Proceso
Reorganización

Promotor
José Teódulo Gaitán Riveros (RL)

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Expediente
90.545

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2019-01-174590 de 30 de abril de 2019, se solicitó admisión de Dugatán Ltda, al proceso de reorganización.
2. Verificados los requisitos formales de admisión al proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud:	
<p>Dugatán Ltda, identificada con NIT 830.035.061-1 domiciliada en Bogotá; ubicada en la Calle 67 A 60 – 63</p> <p>La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: la sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: prestación servicio redes y telecomunicaciones (valores agregados y telemáticos para monitoreo de alarmas), frecuencia publica y privadas y redes convencionales, transmisión satelital de datos, consultoría y asesorías en seguridad privada e industrial. La prestación del servicio remunerado de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, en las modalidades de fija, fija armada, móvil y medios tecnológicos, para los condominios en propiedad horizontal, unidades residenciales y y/o establecimientos públicos, petroleras, hospitalarios, hoteleras, bancarios empresas industriales y comerciales del estado, departamentales, distritales y municipales, en el ámbito nacional para personas naturales y altos funcionarios del estado dentro y fuera del país, lo mismo que para transporte de carga. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá girar, aceptar, endosar o negociar toda clase de títulos valores, constituir depósitos bancarios, tomar dinero en préstamo, adquirir, enajenar o pignorar bienes raíces o muebles; celebrar contratos de arrendamiento, establecer sucursales y agencias para la realización de sus actividades, adquirir, conservar, usar y enajenar propiedades industriales y demás intangibles que se, relacionen con su objeto social, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones necesarios para el logro de su objeto social principal. (...)</p> <p>De folio 24 al 29 del memorial 2019-01-174590, obra certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá.</p>	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si



Acreditado en la solicitud:

Solicitud de admisión presentada por Juan Carlos Urazán Aramendiz, apoderado de la compañía. A folio 11 del memorial 2019-01-174590, se solicita sea designado al representante legal José Teódulo Gaitán Riveros como promotor dentro del proceso de reorganización.

A folio 15 del memorial 2019-01-174590 obra poder otorgado por José Teódulo Gaitán Riveros, Representante Legal de la sociedad DUGATAN LTDA a Juan Carlos Urazán Aramendiz identificado con cédula 79.570.607 y T.P. No. 105.884 del CSJ

De folio 17 a 22 del memorial 2019-01-174590 obra Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas mediante la cual se autoriza al Representante Legal de la Sociedad DUGATAN LTDA solicitar la admisión al proceso de Reorganización.

3. Cesación de Pagos

Fuente:

Art. 9.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en la solicitud:

A folio 37 del memorial 2019-01-174590, obra certificación suscrita por Representante Legal de la sociedad en la cual manifiestan que *"La compañía tiene un pasivo total correspondiente a (\$1.072.150.677), respecto del cual la suma de (\$598.507.671), corresponde a obligaciones incumplidas por más de noventa (90), equivalentes al 55,823% del total del pasivo.*

De acuerdo con lo anterior, se da estricto cumplimiento al supuesto de admisibilidad transcrito. Como constancia se anexa la relación de las acreencias con vencimientos superiores a 90 días".

De folio 38 a 56 obra relación de las obligaciones con sus respectivos días de vencimiento.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente:

Art. 9.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

No aplica

Acreditado en la solicitud: No aplica

5. No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente:

Art. 10.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en la solicitud:

A folio 416 del memorial 2019-01-174590 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual manifiesta que *"la compañía NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución establecidas en:*

El artículo 218 del DECRETO 410 DE 1971:

"CAUSALES DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad comercial se disolverá:

Por vencimiento del término previsto para su duración en el contrato, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración;

Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto;

Por reducción del número de asociados a menos del requerido en la ley para su formación o funcionamiento, o por aumento que exceda del límite máximo fijado en la misma ley;

Por la declaración de quiebra de la sociedad;

Por las causales que expresa y claramente se estipulen en el contrato;

Por decisión de los asociados, adoptada conforme a las leyes y al contrato social;

Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes, y

El artículo 370 del DECRETO 410 DE 1971:

"CAUSALES DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Además de las causales generales de disolución, la sociedad de responsabilidad limitada se disolverá cuando ocurran pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento o cuando el número de socios exceda de veinticinco.

6. Contabilidad regular

Fuente:

Art. 10.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en la solicitud:

A folio 420 del memorial 2019-01-174590 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual manifiesta que *"la compañía lleva la contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales y con arreglo a la ley, conserva la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con los negocios y actividades empresariales. Igualmente CERTIFICAMOS que la empresa lleva su contabilidad bajo normas internacionales de información NIIF".*



7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud:	
<p>A folio 411 del memorial 2019-01-174590 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual manifiesta que "a la fecha de presentación de esta solicitud, la compañía NO efectúa descuentos a los trabajadores por conceptos diferentes a los concernientes a la seguridad social".</p> <p>A folio 417 del memorial 2019-01-174590 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual manifiesta que "a la fecha de presentación de esta solicitud SI existen pagos pendientes por concepto de retenciones en la fuente y retenciones CREE de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, en la suma de (\$5.002.150,00). Sin embargo, estas se normalizarán a más tardar para la confirmación del acuerdo de reorganización, tal y como lo permite el Art. 32 de la Ley 1429 de 2010:</p> <p><i>Artículo 32. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o de cualquiera otra índole a que hubiere lugar, la existencia de pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social no impedirá al deudor acceder al proceso de reorganización</i></p> <p><i>En todo caso, al momento de presentar la solicitud el deudor informará al juez acerca de su existencia y presentará un plan para la atención de dichos pasivos, los cuales deberán satisfacerse a más tardar al momento de la confirmación del acuerdo de reorganización. Si a esa fecha no se cumpliere dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fuere presentado..."</i></p> <p>A folio 418 del memorial 2019-01-174590 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual manifiesta que "a la fecha de presentación de esta solicitud, la compañía SI existen pagos pendientes por concepto de retenciones en la fuente y retenciones CREE de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, en la suma de (\$58.000.900,00). Sin embargo, estas se normalizarán a más tardar para la confirmación del acuerdo de reorganización, tal y como lo permite el Art. 32 de la Ley 1429 de 2010...)</p>	
8. Cálculo actuarial aprobado, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud:	
<p>A folio 413 del memorial 2019-01-174590 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual manifiesta que "a la fecha de presentación de esta solicitud, la compañía NO tiene a su cargo obligaciones pensionales, por lo cual no se obliga a elaborar ni presentar el cálculo actuarial".</p>	
9. Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud:	
Estado Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016	
<p>De folio 58 al 75 del memorial 2019-01-174590, obran alcance del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2016 presentado según notas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.</p> <p>De folio 76 a 77 del memorial 20109-01-174590 obra certificación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016.</p> <p>De folio 78 a 80 del memorial 2019-01-174590 obra Dictamen del revisor Fiscal a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016.</p>	
Estado Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017.	
<p>De folio 82 al 101 del memorial 2019-01-174590, obran alcance del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2017 presentado según notas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.</p> <p>De folio 102 a 103 del memorial 20109-01-174590 obra certificación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017.</p> <p>De folio 104 a 106 del memorial 2019-01-174590 obra Dictamen del revisor Fiscal a los Estados</p>	



Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017.

Estado Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

De folio 108 al 125 del memorial 2019-01-174590, obran alcance del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2018 presentado según notas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

A folio 126 del memorial 20109-01-174590 obra certificación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

De folio 127 a 130 del memorial 2019-01-174590 obra Dictamen del revisor Fiscal a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

De folio 132 al 150 del memorial 2019-01-174590, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de marzo de 2019 presentados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

A folio 154 del memorial 20109-01-174590 obra certificación de los Estados Financieros con corte a 31 de marzo de 2019.

De folio 151 a 153 del memorial 2019-01-174590 obra Dictamen del revisor Fiscal a los Estados Financieros con corte a 31 de marzo de 2019.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

De folio 157 a 176 del memorial 2019-01-174590 obra Inventario de Activos de la sociedad DUGATAN LTDA

De folio 178 a 262 del memorial 2019-01-174590 obra Inventario de Pasivos de la sociedad DUGATAN LTDA

A folio 414 del memorial 2019-01-174590 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual manifiesta que “a la fecha de presentación de esta solicitud, la compañía **NO** tiene participación en consorcios y uniones temporales”.

A folio 415 del memorial 2019-01-174590 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual manifiesta que “a la fecha de presentación de esta solicitud, la compañía **SI** tiene procesos judiciales iniciados en su contra”. Los cuales se relacionan en el folio antes citado.

A folio 425 del memorial 2019-01-174590 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual manifiesta que “que conforme con el artículo 24 de la ley 1116, **SI HAY** acreedores vinculados al deudor, a sus socios, administradores o controlantes, todos aquellos incursos en cualquiera de estas situaciones:

1. *parentesco, hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.*
2. *tener o haber tenido en los cinco últimos años accionistas, socios o asociados comunes.*
3. *tener o haber tenido, en el mismo período indicado en el numeral anterior, representantes o administradores comunes.*
4. *existencia de una situación de subordinación o grupo empresarial.*

GINA MAGALY HERNANDEZ RAMÍREZ	PRESTAMOS ACCIONISTAS	\$ 70.000.000
JHEFERSON GAITAN HERNÁNDEZ	PRÉSTAMO	\$ 16.000.000
RAUL GAITÁN RIVEROS	COMISIONES	\$ 1.121.000

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------



Acreditado en la solicitud:

De folio 34 a 35 del memorial 2019-01-174590, obran las causas que generaron la insolvencia dentro de las cuales se encuentran:

“En general, podría señalarse que los años iniciales de la compañía estuvieron marcados por un auge importante, en lo que se refiere a desarrollo contractual y de ingresos. Valga anotar, a manera de ejemplo, que durante los años 2016 y 2017 la empresa obtuvo ingresos de \$5.720.707.217 y \$46.867.585.115, respectivamente, a contraposición de lo obtenido para el 2018 y lo que va corrido del 2019, en donde ingresaron \$4.041.260.587 y \$879.043.782.

El deterioro en los ingresos de la empresa tuvo su mayor impacto en los dos últimos años.

Además de lo anterior, también se ha presentado una mala planeación operativa frente al crecimiento de la empresa; clientes que se demoran en cancelar las facturas hasta tres meses, e incremento de la planta de personal, todo lo cual ha agudizado la crisis de liquidez de la compañía, desencadenándose con esto retrasos o incumplimiento de parte de DUGATAN para el pago de sus obligaciones y, consecuentemente, la iniciación de demandas ejecutivas en su contra.

En suma, (i) la disminución de ingresos, el (u) endeudamiento financiero, así como (iii) la mala planeación operativa, (iv) la lenta rotación de la cartera, (y) el incremento de personal administrativo y (vi) las demandas judiciales con los respectivos embargos, son las principales causas de crisis de la compañía”.

13. Flujo de caja

Fuente:

Art. 13.5, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en la solicitud:

A folio 403 del memorial 2019-01-174590, obra flujo de caja de la compañía proyectado al año 2028.

De folio 406 a 408 obra plan de pagos de la sociedad DUGATAN LTDA.

14. Plan de Negocios

Fuente:

Art. 13.6, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en la solicitud

De folio 383 al 402 del memorial 2019-01-174590 obra el Plan de Negocios de la sociedad Acosta & Acosta Construcciones S.A.S.

“Cambio de sede Dentro de los requisitos que exige la superintendencia es la aprobación y certificación de la sede administrativa, por deficiencias en procesos pasados es necesario el cambio obligatorio de sede administrativa.

Cambio de imagen corporativa

Debido a los errores que se han cometido y las deficiencias en el servicio y atención al cliente durante el último año, la imagen corporativa de la compañía se ha venido deteriorando a tal punto que el cambio de esta es necesario. De esta manera es mejor establecer estrategias de recordación para la marca naciente que determinar tácticas para corregir la imagen de la compañía. Asimismo, se quiere diseñar una marca joven con imago tipo, y nombre que evoquen seguridad, confianza y tranquilidad.

Estrategia de customización

De igual manera, con el lanzamiento de la nueva marca, e imagen corporativa, se quiere lanzar una estrategia de customización del servicio como elemento diferenciador y valor agregado.

Implementación de sistema de radio comunicación

Se ha podido determinar que una de las falencias que la operación de la compañía está sufriendo es la comunicación entre los directivos operativos y el personal el campo de esta manera se buscara establecer un mecanismo de comunicación de radio frecuencia para tener comunicación constante entre las partes.

Migración de mercado objetivo

La experiencia ha demostrado que uno de los mercados más grandes en los cuales la compañía generalmente trabaja es el sector residencial. Sin embargo, de igual manera ha demostrado que es un sector con gran demanda operativa y logística que genera bajos rendimientos económicos, por tal motivo se busca empezar una migración progresiva fuera de este sector”.

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente:

Art. 13.7, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si



Acreditado en la solicitud:

De folio 339 a 369 del memorial 2019-01-174590, proyecto de determinación de derechos de voto.

De folio 371 a 381 del memorial 2018-01-174590, obra proyecto de graduación y calificación de créditos.

A folio 412 del memorial 2019-01-174590 obra composición accionaria de la sociedad DUGATAN LTDA.

Cédula	Nombre socios	% Participación	No. acciones	De	Capital
51.725.725	Gyna Magaly Hernández	70	421		225.487.600
7.694.376	Jeison Dussan Cuenca	30	179		95.872.400

A folio 421 del memorial 2019-01-174590 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual manifiesta que “compañía **NO** ha efectuado capitalización de la revalorización de su patrimonio”.

16. Reporte de bienes necesarios para la actividad económica del deudor sujeto al régimen de garantías mobiliarias

Fuente:

Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013
Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en la solicitud

A folio 410 del memorial 2019-01-174590 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual manifiesta que “la compañía **SI HA CONSTITUIDO** las siguientes garantías:

MARCA	PLACA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	AFECTACIÓN DE DOMINIO
SUZUKI	IJT 362	DUGAN LTDA	FINANZAUTO S.A.
GREAT WALL HAVAL	IJT 366	DUGAN LTDA	FINANZAUTO S.A.

A folio 422 del memorial 2019-01-174590 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual manifiesta que “a la fecha de presentación de esta solicitud, la compañía **NO** ha afianzado ni garantizado obligaciones de terceros”.

A folio 423 del memorial 2019-01-174590 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual manifiesta que “a la presentación de esta solicitud, la compañía cuenta con bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad económica”. Los cuales se relacionan a en el folio antes citado.

De folio 429 a 433 del memorial 2019-01-174590 obra tarjetas de propiedad de los vehículos mencionados a folio 410 del citado memorial.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Dugatán Ltda, identificada con NIT 830.035.061-1 domiciliada en Bogotá; ubicada en la Calle 67 A 60 – 63, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la



situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, José Teódulo Gaitán Riveros; que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.



Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al representante legal quien cumple funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.



Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimoctavo. Ordenar al representante legal, como promotor, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo segundo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización II.

Notifíquese y cúmplase,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones
TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL